

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 242

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2023-10648** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General. Expediente 109/2023.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General para el 2024 y publicada en el BOC número 206, de fecha 26 de octubre de 2023, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Que donde dice:

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Acometidas a la red general: Cuota única e irreducible de 80,00 euros.

Consumos:

1.- Doméstico.

Consumo mínimo semestral de 75 metros cúbicos a 0,28 euros/metro cúbico.

El exceso se cobrará a 0,15 euros/metro cúbico consumido.

2.- Comercial, industrial y obra.

Consumo mínimo semestral de 75 metros cúbicos a 0,28/metro cúbico.

El exceso se cobrará 0,15 euros/metro cúbico consumido.

Al agua suministrada a las acometidas provisionales de obra se le aplicará la tarifa industrial.

3.- Agrícola.

a) Agrícola.

Consumo mínimo semestral de 75 metros cúbicos a 0,21 euros/metro cúbico.

El exceso se cobrará a 0,10 euros/metro cúbico consumido.

Debe decir:

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

CVE-2023-10648

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 242

Acometidas a la red general: Cuota única e irreducible de 80,00 euros.

Consumos:

1.- Doméstico.

Consumo mínimo semestral de 75 metros cúbicos a 0,34 euros/metro cúbico.

El exceso se cobrará a 0,15 euros/metro cúbico consumido.

2.- Comercial, industrial y obra.

Consumo mínimo semestral de 75 metros cúbicos a 0,34/metro cúbico.

El exceso se cobrará 0,15 euros/metro cúbico consumido.

Al agua suministrada a las acometidas provisionales de obra se le aplicará la tarifa industrial.

3.- Agrícola.

a) Agrícola.

Consumo mínimo semestral de 75 metros cúbicos a 0,21 euros/metro cúbico.

El exceso se cobrará a 0,10 euros/metro cúbico consumido.

Arredondo, 12 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

2023/10648

CVE-2023-10648